

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN C/1582/25 PE6 - SOCIOS INICIALES NEURAL / GRUPO MENTALIA - GRUPO NEURAL

- (1) Con fecha 26 de junio de 2025 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) la notificación de dos operaciones interrelacionadas en unidad de acto. Primero, Neural Health Group, S.L. (NHG) adquiere el [90-100]% del capital social de Asistencia Integral Personalizada, S.L.U., Casta Salud, S.L.U. y sus filiales (Grupo Mentalia). Segundo, PE6 S.à.r.l. (PE6), adquiere el [50-60]% de NHG, [CONFIDENCIAL].

Resultado de ambas operaciones, PE6 y los Socios Iniciales del Grupo Neural, adquieren el control conjunto de Grupo Mentalia y Grupo Neural (NHG, sus filiales y la Fundación Juan Ignacio Muñoz Bastide).

PE6 está controlada en última instancia por la gestora Península Europe GP, S.ÀRL (PE GP). PE6, PE GP P junto con Peninsula Investments Europe, SCA, RAIF[conforman el Grupo Península. Grupo Península controla numerosas sociedades dedicadas a actividades diversas. Entre ellas, WM Clinics dedicada a la prestación de servicios psicológicos y al tratamiento psiquiátrico, a través de las Clínicas Origen.

- (2) Las tres sociedades patrimoniales que conforman los Socios Iniciales de Neural, pertenecientes a una familia, se dedican a actividades agrícolas, inmobiliarias y a la correduría de seguros. Los Socios Iniciales de Neural ejercerán conjuntamente sus derechos de control sobre el Grupo Mentalia y el Grupo Neural [CONFIDENCIAL].
- (3) Grupo Mentalia es un grupo de sociedades dedicadas a la prestación de servicios de asistencia sanitaria de psiquiatría, con y sin internamiento, a pacientes privados y públicos. Asimismo, está activo en la atención residencial para personas con trastornos mentales graves y personas con discapacidad.
- (4) Grupo Neural está activo en la prestación de servicios sanitarios privados de neurología sin internamiento a pacientes privados y públicos, a través de sus centros de salud, diagnóstico y rehabilitación de enfermedades o trastornos neurológicos. A través de la Fundación Juan Ignacio Muñoz Bastide, dispone de centros sin internamiento para personas con discapacidad por daño cerebral adquirido y centros de atención temprana para niños de 0 a 6 años. Asimismo, presta servicios de psicología y psiquiatría sin internamiento, tanto a pacientes públicos como privados. Por último, desarrolla actividades de integración sociolaboral de personas con diversidad funcional.
- (5) En virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del

artículo 57.2.a) de LDC ante los débiles solapamientos horizontales entre las partes.

- (6) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.